



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SOBRE RENOVACIÓN DE RÉGIMEN  
DE GESTIÓN COMÚN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**



Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN, con RUC N° 20178862074, debidamente representada por su Alcalde Sr. PROF. JOSÉ DAVID LÍAS VENTURA, identificado con D.N.I. N° 19195281, con domicilio legal en el Jr. Atahualpa N° 650 de la ciudad de Chepén, a quien en adelante se le denominara la "MPCH" y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC, con RUC N° 20164091466, debidamente representada por su Alcalde Sr. HUGO FREDERJHS BUCHELLI TORRES, identificado con DNI N° 19184039, con domicilio legal en el Jr. Dos de Mayo N° 360 de la ciudad de San Pedro de Lloc, a quien en adelante se le denominara "MPP" en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:**

**BASE LEGAL:**

Que, según el Artículo 194 de la Carta Magna, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tiene autonomía: Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. 194° de la misma norma; así como la Ordenanza Municipal N° 001-2003 MPCH y la Ordenanza N° 009-2000-MPP el Art. 1° del Título Preliminar, Art. 20° y Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972. Numeral 17.2 Art. 17° de la Ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; Título III art. 13°, 14° y 15°, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Que el presente documento es copia fiel del original. **OCT 2013**  
San Pedro de Lloc

William Ramirez Villanueva  
ALCALDE

**CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO**

El presente convenio tiene como objetivos:

- a) Establecer cooperación entre la MPCH y la MPP para efectos del cumplimiento de las Ordenanzas dadas.
- b) Normar, regular y ordenar el transporte de servicios públicos, en Empresa cuya ruta interconecten ambas Provincias, apoyándose en dichas Ordenanzas.




**CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSPORTE DE LAS MUNICIPALIDADES:**

La MPCH y la MPP se obliga a:

- a) Las Empresas de Transporte de Servicio Público, podrán solicitar clases de autorizaciones entre MPCH y la MPP tales como permiso de operación, permiso eventual, permiso especial y permiso excepcional los que se Normara de acuerdo al D.S. N° 017-2009-MTC RNAT.
- b) Los requisitos que se le solicitaran a las Empresas de Transporte de Servicio Público para otorgarles el Permiso de Operación, son los mismos que las Municipalidades tienen establecidos en su TUPA o según Ordenanzas Reglamentarias establecidas, o según lo dispone el D.S. N° 017-2009-MTC. del RNAT.
- c) El Permiso de Operación será otorgado por la Municipalidad Provincial, mediante Resolución que autoriza la circulación con un periodo de vigencia de 10 años de conformidad con el Art. 53 del DS-017-2009-MTC a las Empresas de Transporte de Servicio Público cuya operación sea mayor en su territorio o lugar de constitución de la Empresa y domicilio legal este dentro de la jurisdicción de la misma; o cuyo origen y destino de la operación de la Empresa es el territorio de la misma Municipalidad Provincial.



CONVENIO INTERMUNICIPAL SOBRE RENOVACION DE RÉGIMEN DE GESTIÓN COMÚN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

- 
- 
- 
- d) Para efectos de conceder la autorización y el Permiso de Operación respectivo a las Empresas de Transporte de Servicio Público, que lo soliciten se entiende que tendrán camionetas rural, fabricado y/o acondicionado para ser destinado al servicio, con un peso de Propiedad; así mismo en el caso de empresa o asociaciones de automóviles y otros, se registrarán con estos requisitos de conformidad con las normas técnicas vigentes y con el D.S. N° 017-2009-MTC.
- e) Los derechos de Permiso de Operación y Otros, serán cancelados por las Empresas de Transporte de Servicio Público en la Municipalidad Provincial que le otorga dicha autorización, conforme a lo establecido en el TUPA Vigente.
- f) En la TARJETA DE CIRCULACIÓN se detallará la RUTA, y se señalará en detalle los puntos Colindantes o Determinantes del Régimen de Gestión Común establecidos.  
Ejemplo: SAN PEDRO DE LLOC - GUADALUPE - RÉGIMEN DE GESTIÓN COMÚN (GUADALUPE - CHEPÉN)
- g) Las Tarjetas de Circulación otorgadas a los vehículos de las empresas, serán suscritas por los Jefes de las Divisiones de Tránsito y Transporte de ambas Municipalidades, las mismas que llevarán impresas los logos de las dos Municipalidades Provinciales-
- h) El patrimonio neto mínimo para la admisibilidad de expedientes para nuevas empresas será de 45 UIT monto que exige el art. 38 del DS-017-2009-MTC Reglamento Nacional de administración de Transporte, excepto aquellos que se encuentren dentro de las excepciones de la vigésima sexta disposición complementaria transitoria del DS-003-2012-MTC.
- i) Los pagos de los derechos de Permiso de Operación y Tarjeta de Circulación son anuales y serán cobrados por las Municipalidades de la manera siguiente:  
La Municipalidad Provincial que otorga la autorización, cobrará el importe correspondiente a la Licencia de Transporte e Inspección Técnica de acuerdo al TUPA vigente; además de la resolución de autorización; mientras que la otra Municipalidad Provincial cobrará el Valor de la Tarjeta de Circulación del Régimen de Gestión Común, en forma anual.
- j) Recibido el expediente o solicitud de la Empresa solicitante, este debe ser informado con copia del mismo a la otra Municipalidad Provincial, por parte de la División de Tránsito y Transporte, para su conformidad antes de ser atendido con su petición formulada.

**CLAUSULA CUARTA: DETERMINACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS.**

Suspéndase toda autorización de permiso de operación para nuevas empresas hasta la determinación de plan regulador de rutas de interconexión provincial del transporte urbano de personas entre las provincias de Chepén y Pacasmayo Art. 15.2 del DS-017-2009-MTC RNAT.

Ambas municipalidades en coordinación se comprometen en un plazo de 60 días a dar inicio al proceso de elaboración del Plan Regulador de Ruta de interconexión provincial.

Exceptúese de lo señalado en el párrafo precedente a las empresas de transporte que a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio se encuentren con trámites pendientes de autorización de permisos de operación en ambas Municipalidades Provinciales.

**CLAUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES**

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones de la Renovación del presente convenio, las partes designan como Coordinaciones: para ambas

- A sus Gerentes Municipales.
- A sus Jefes de la División o subgerentes de Tránsito y Transporte
- A las personas designadas mediante Resolución de Alcaldía.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC

Que el presente documento es  
copia fiel del original

San Pedro de Lloc

21 OCT 2013

William Ramirez Villanueva  
SECRETARIO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SOBRE RENOVACIÓN DE RÉGIMEN  
DE GESTIÓN COMÚN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO



CLAUSULA SEXTA: DE LA CONFORMIDAD

La inexistencia de la conformidad señalada en el literal "J" de la cláusula tercera dará motivo de nulidad a la autorización de los nuevos permisos de operaciones otorgados en virtud del presente convenio.

CLAUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 18 de Octubre del 2,023.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Constituye causal de extinción del presente Convenio, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

CLAUSULA NOVENA: DE LA COMPETENCIA

En caso de presentarse controversias en la interpretación del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes.

Estando conformes las partes con todas y cada una de las cláusulas de la presente Renovación del Convenio lo suscriben en original y dos copias de un mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Chepén, a los 18 días del mes de Octubre del 2013.



*Fraserius Michelli Torres*  
ALCALDE PROVINCIAL



*Prof. José David Lias Ventura*  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC

Que el presente documento es  
copia fiel del original 21 OCT 2013  
San Pedro de Lloc

*William Ramirez Villanueva*  
CEDATARIO